

Tema 17. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Hábeas.

Tema 18. El Mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos del mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 20. El Municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 21. El término municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero. Ubicación de los centros y organismos oficiales.

### ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

Los Méritos alegados y acreditados por los aspirantes, se examinarán y valorarán por el Tribunal Calificador previamente al inicio de las restantes Fases y no tendrán carácter eliminatorio ni podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

En ningún caso la valoración del Concurso podrá superar el 35% del total de la puntuación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

#### ANTIGÜEDAD:

a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio prestado en la Policía Local con la categoría de Auxiliar o Agente, 0,35 puntos por año.

b) Servicios prestados en la Administración Pública, Central, Autónoma o Local: 0,1 por año.

#### PERFECCIONAMIENTO:

a) Por cursos de perfeccionamientos de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, convocadas por el I.N.A.P. y demás centros de formación de funcionarios se valorarán de la siguiente forma:

— Cursos de menos de 100 horas 0,05 puntos.

— Cursos de más de 100 horas 0,1 puntos.

Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

El curso de formación obligatorio realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para ser nombrado Agente de Policía Local, no se contabiliza como curso de perfeccionamiento.

## AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

### *EDICTO de 1 de septiembre de 2003, sobre Proyecto de Urbanización Dehesa Boyal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2003, el Proyecto de Urbanización de la Dehesa Boyal, redactado por los Arquitectos D. Miguel Ángel Chaves Gentil, D. Plácido González Martínez y D. José Luis Sainz-Pardo Prieto-Castro, se expone al público por un período de Quince días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas. Todo ello conforme establece el artículo 117 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, en relación con el artículo único de la Ley 13/97, de 23 de diciembre, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castilblanco, a 1 de septiembre de 2003. El Alcalde.

### *EDICTO de 1 de septiembre de 2003, sobre Proyecto de Compensación y Reparcelación de la Dehesa Boyal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2003, el Proyecto de Compensación y Reparcelación de la Dehesa Boyal, redactado por los Arquitectos D. Miguel Ángel Chaves Gentil, D. Plácido González Martínez y D. José Luis Sainz-Pardo Prieto-Castro, se expone al público por un período de Quince días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría General de este